

## **INFORME SECRETARIAL.**

A Despacho del señor juez la presente demanda de sucesión intestada, a fin de verificar si se apertura, se inadmite o en su defecto de rechaza. Queda para proveer.

Palmira Valle, 22 de noviembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

Secretario

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal  
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No. 1420  
PALMIRA VALLE, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2022**

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE : MARIA FERNANDA PLAZA TRUJILLO  
RADICACIÓN : 2022- 00447 -00

Una vez analizado el libelo de la presente demanda de **Sucesión Intestada** de la causante MARIA FERNANDA PLAZA TRUJILLO al igual que los anexos que le acompañan; encuentra este ente judicial, que adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1.- El memorial poder otorgado por el señor JOAQUIN ANTONIO HERRERA PLAZA no reúne los requisitos establecidos en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual prevé “*En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscripción en el Registro Nacional de Abogados*”. Ante lo perentorio de la disposición, no es suficiente que el mandatario judicial haya enunciado en la demanda su correo electrónico.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA ya referida, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderada judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f726d09645c53dc5d5bdc024519b4ed0d8476cb5fb8987d308157b7f1975d7**

Documento generado en 28/11/2022 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>